

y que dependen de las precauciones tomadas para preservarle de ellos, siguese de esto que para formarse una cabal idea de la prision, no es necesario considerarla simplemente en sí misma, sino examinarla en sus modos y consecuencias; y verémos que se imponen penas muy diferentes bajo el mismo nombre. La prision, bajo un nombre que no recuerda al espíritu mas que una simple circunstancia de una confinacion á lugar particular, puede encerrar todos los males posibles, desde los que son una necesaria consecuencia suya hasta otros, que se elevan de rigor en rigor, ó de atrocidad en atrocidad por mejor decir, hasta la muerte mas cruel, sin ninguna intencion por parte del legislador, pero sin embargo por efecto de una absoluta negligencia; negligencia tan fácil de esplicar como difícil de paliar.

Vamos á formar tres clases de las circunstancias penales que resultan de este estado: 1º Inconvenientes *necesarios*, los que dimanán del estado de prisionero, y son de la esencia de la prision; 2º inconvenientes *ac-*

cesorios, que no son de necesidad, pero que son muy comunes consecuencias suyas; 3º inconvenientes *abusivos*.

I. *Males negativos inseparables de la prision.*

1º Privacion de los gustos que dependen de la vista de aquella diversidad de objetos en las poblaciones, ó de espectáculos rústicos que divierten la imaginacion en el campo.

2º Privacion de los ejercicios agradables que requieren una estension de espacio para entregarse á ellos: la equitacion, caza, y correrías campestres.

3º Privacion de los viages, que aun pueden ser necesarios para la salud, como los baños de mar ó aguas minerales.

4º Ausencia de todas las diversiones públicas, juntas, teatros, bailes, conciertos, etc.

5º Ausencia de las tertulias particulares con que uno está habituado á vivir; y pérdida de satisfacciones domésticas, en el caso de que un preso tiene muger, hijos, y cercanos parientes.

6º Necesaria interrupcion de todas las ocu-

paciones y profesiones que requieren la facultad locomotiva, ó el concurso de muchas personas; y en muchos casos, la total privacion de medios para ganar la vida.

7° Privacion del ejercicio de todas las funciones públicas, magistraturas, plazas de confianza ú honor, cuerpos, elecciones, etc.

8° Pérdida de las ocasiones eventuales de adelantar su fortuna y servir á los suyos, de recomendarse á algunos protectores, ganarse amigos, de hacer fructificar sus caudales, de conseguir un destino, de casarse, ó de casar á sus hijos.

Aunque estos males son meramente negativos en primera instancia, es decir, privaciones de gustos, es evidente que ellos acarrearán penas positivas en sus consecuencias; tales como los quebrantos de salud, y diferentes causas de empobrecimiento.

II. Penas accesorias comunmente anejas al estado de preso.

1° Sujecion á un régimen de alimento desagradable; no hablo aquí del sufrimiento

ocasionado por una dieta insuficiente, que es un capítulo separado.

2° La falta de los correspondientes medios para el reposo nocturno; una cama dura, alguna paja, ó el desnudo suelo. De ello una incomodidad general, agudas dolencias con frecuencia, y aun la muerte.

3° La falta de luz, sea durante el dia con la exclusion de sol, sea durante la noche con la prohibicion de la luz artificial.

4° La total exclusion del trato de gentes: cuyo género de severidad llega á su colmo, cuando ni aun se permite que en ciertos dias vea el preso á sus amigos, parientes, muger, é hijos.

5° La obligacion de hacer vida comun con una reunion de presos de todas las especies.

6° La falta de medios para la correspondencia epistolar con las gentes de afuera. Severidad inútil en general, supuesto que cuanto un prisionero escribe está sujeto á la inspeccion; y justificable cuando mas, en los casos de traicion ó rebelion.

7° La forzosa ociosidad con la denegacion

de los necesarios medios de ocupacion, como pinceles á un pintor, herramientas á un relojero, libros, etc. Han llegado en el rigor á veces hasta el grado de vedar toda diversion á los presos.

Estas diferentes penas, que son otros tantos males positivos añadidos á las necesarias penas de la simple prision, pueden tener una cierta utilidad en un encierro penal y penitencial. En otra parte veremos como deben emplearlas; pero con respecto al quinto inconveniente, la obligacion de hacer vida comun con una confusa reunion de prisioneros, es un mal siempre; mal al que no se puede obviar, es verdad, mas que por medio de una mudanza en el sistema y construccion de las prisiones.

Vamos á pasar á los males puramente abusivos, á aquellos que no existen mas que por la negligencia del magistrado; pero que existirán siempre, á no ser que se haya formado un sistema de precauciones ó medios preventivos para cada uno de estos males. A este efecto, es necesario presentar dos catá-

logos, el de los abusos, y el de los medios preventivos.

Males.

1.

Penas de sed y de hambre.— *Debilitacion general. Muerte.*

2.

Impresion del frio en diversos grados de intensidad.— *Circulacion detenida. Miembros tullidos. Muerte.*

Medios preventivos.

1.

Alimento suficiente.

Nota. Una regla general de esta especie es ociosa y fútil. Es necesaria una serie de reglamentos para determinar el número de onzas de pan ú otros alimentos que han de darse á los presos.

2.

Vestidos suficientes para el clima y la estacion.— *Reglamento formal sobre este particular.*— *Construccion del edificio, dirigida de un modo capaz de mantenerle competentemente templado sin peligro de incendios.*

3.	3.
Impresion de calor.— <i>Debilidad habitual. Muerte.</i>	Medio en la construccion, para resguardar del sol y conservar la ventilacion.
4.	4.
Impresion de sudor y humedad.— <i>Calenturas y otras enfermedades. Muerte.</i>	Afuera todo suelo desnudo; entarimados secos, ó ladrillos de mazoneria: ráfagas de ambiente fresco; y tubos de calor en el invierno.
5.	5.
Olores infectos; montones de materias pútridas; un aire mefítico.— <i>Debilidad habitual. Miembros gangrenados. Calentura de las prisiones. Enfermedades contagiosas. Muerte.</i>	Construccion de un edificio en que sea el aire fácil de renovar, en que no se amontonen las inmundicias.—Mudanza de vestidos para los presos.—Arreglos de limpieza precisos y estrictamente ejecutados: uso frecuente del vinagre y antipútridos, desde que se descubre algun sintoma de contagio.—Blanqueo de las pa-

	redes.—Separacion de los enfermos.—Asistencia de un médico.
6.	6.
Incomodidad originada de los piojos, pulgas, etc.— <i>Enfermedades cutáneas. Falta de sueño. Debilidad. Muerte.</i>	Aplicaciones quimicas para destruirla: sistema de limpieza general. Un empleado dedicado á este servicio y responsable.
7.	7.
Enfermedades diversas.	Enfermeria adaptada á los enfermos. Socorros medicinales.
8.	8.
Penosas impresiones de modestia y pudor violados.	Reparticiones para separar á los presos durante las horas del sueño, por lo ménos á los de diferentes sexos. Gabinetes separados para otros usos.
9.	9.
Ruidos tumultuosos.—Indecentes estilos.—Discursos obscenos.	Es presa orden á los guardianes para castigar á los que sean culpables en esta materia. Reglamento fijado en las prisiones.

10.

Penas originadas de la sancion religiosa, por la no ejecucion de los deberes que ella prescribe.

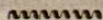
10.

En los paises protestantes, un capellan asignado para celebrar el oficio divino; en los católicos, un sacerdote para decir misa, confesar, etc. (1).

Hay un punto, al que es de esperar que los Ingleses hagan una particular atencion en las Indias. Es necesario que allí se calculen las prisiones, de manera que se impida el grave mal que resultaria de la mezcla de las castas para un Indou. Una asociacion, por mas involuntaria que ella hubiera sido, con personas de una clase inferior ó de impuro carácter, acarrearía la pérdida de la casta á que uno pertenece. Pues bien, la exclusion de la casta entre los Indous tiene los mismos

(1) Dicen que los prisioneros de estado que fuéron tan numerosos en Portugal durante el ministerio del marques de Pombal, carecieron de los consuelos de la confesion por espacio de muchos años. Esta circunstancia excitó la indignacion pública, luego que hubo sido conocida.

efectos que entre nosotros la escomunion en su primitivo rigor. Nada ménos es que la suma infamia, y total exclusion de la sociedad. He oido decir que cuando el Rajah de Nuncomar, sugeto de la primera clase en Bengala, fué puesto en la cárcel por un acto de falsedad, y ajusticiado despues con arreglo á las leyes de Inglaterra, habian olvidado, por una desgraciada negligencia, tomar las correspondientes precauciones para preservarle de esta contaminacion ideal. Si esto es verdad, ántes que hubiesen probado crimen ninguno contra él, le habian hecho padecer ya una pena, mayor quizá que aquella á la que fué condenado por casualidad, y una pena irremisible aun en el caso que se hubiera reconocido la inocencia suya.



CAPITULO V.

Exámen de la Prision.

1° La prision es muy eficaz con respecto á la *facultad de perjudicar*. El hombre mas peli-

groso para la sociedad cesa de serlo mientras que continúa la prision suya; puede conservar él todas sus malignas inclinaciones, pero no entregarse ya á ellas.

2º Todos los inconvenientes de la prision son improductivos bajo el aspecto del *provecho*. Aun es una objecion contra esta especie de pena el gasto que ella acarrea para la subsistencia de los presos. Y en este cómputo de pérdida, conviene no olvidar la que resulta de la suspension de los trabajos para los que tienen una industria lucrativa: pérdida que con frecuencia se estiende aun mas allá del término de la detencion, á causa de los hábitos de ociosidad que ellos han debido contraer naturalmente.

Esta objecion cae de sí misma en el plan de prision panóptica, propuesta en el capítulo XII.

3º Bajo el aspecto de la *igualdad*, es patentemente defectuosísima esta pena; para convencerse de ello, basta recorrer el catálogo de las privaciones á que ella está sujeta. Llega la desigualdad al sumo grado para un

valetudinario y un hombre robusto,—para el padre de familia y el que no posee nada en el mundo,—para el rico acostumbrado á todas las satisfacciones de la sociedad, y el hombre cuyo habitual estado es el de la miseria.

Los unos estarian privados de los medios suyos de subsistencia; y los otros padecerian escasa ó ninguna lesion bajo este aspecto. Si la pérdida es temporal únicamente, podemos mirarla como una multa que forma parte de la pena. Si el individuo ejerce una de aquellas profesiones que no pueden interrumpirse sin el mayor riesgo de perderlas, la consecuencia puede ser la total ruina suya. Este es uno de los casos en que es necesario dejar al juez una latitud y facultad para conmutar la pena.—La pecuniaria seria la mejor de substituir; pero los mas de los delincuentes se hallan inhabilitados para aprontar este equivalente. Es preciso pues recurrir á las penas afflictivas simples. El grado de infamia anejo á estas penas no seria una objecion en el caso que el reo hubiera consentido en este

cambio : cuyo consentimiento habria de ser una condicion necesaria.

Entre los inconvenientes de la prision, hay algunos que son mas especialmente desiguales. Quitense tinta y papel á un autor de profesion, y se le quitan los medios suyos de diversion y subsistencia; se castigarán mas ó ménos los otros, segun que una correspondencia por escrito es mas ó ménos necesaria para sus negocios ó gustos. Una privacion tan dura para aquellos á quienes ella ofende, miéntras que es nula para la mas numerosa clase, no debe admitirse como pena. ¿Porqué castigar mas á este individuo que á aquel, á causa de que él ha adquirido instruccion? Habria de ser, por el contrario, un titulo de indulgencia : porque aumentándose la sensibilidad generalmente con la educacion, el hombre instruido y culto sufre mas con la prision que el ignorante grosero.

Por lo demas, aunque la pena de la prision sea desigual, es necesario notar que ella produce por su naturaleza un efecto en todos.

Nadie es insensible á la privacion de la libertad, ni á la interrupcion de todos los hábitos suyos, y los sociales con especialidad.

4^o *Divisible.* — Lo es esta pena eminentemente bajo el aspecto de la duracion. Es tambien susceptible de diferentes grados de severidad.

5^o *Ejemplar.* — En el actual sistema de las prisiones, se reduce á corta cosa el beneficio del ejemplo. En el panóptico, la facilidad dada á la admision del público aumentaria mucho este ramo de utilidad.

Sin embargo, si no se ven los presos, se ve la prision. El solo aspecto de aquella mansion de penitencia hace impresion en el ánimo y despierta un saludable terror. Los edificios destinados á este uso deben tener un distintivo especial que dé desde luego la idea de la reclusion, de la sujecion, que quite toda esperanza de evasion, y diga : esta es la morada del crimen.

6^o *Simplicidad de descripcion.* — Nada de desear bajo este aspecto. La pena está al alcance de todas las comprensiones y edades.

La confinacion es un mal del que todos tienen idea, y mayor ó menor experiencia. Luego la sola palabra *prision* recuerda cuantas ideas penales le son propias.

Detengámonos aquí á esplanar el particular mérito de las tres penas penitenciales que deben formar parte de la prision afflictiva, pero únicamente en ciertas circunstancias y por un limitadísimo tiempo siempre. Estas penas son la *soledad*, *obscuridad*, y *dieta*. El mérito estriba en la tendencia suya á reformar las viciosas disposiciones del delincuente.

Parece que este hecho no tiene necesidad de probarse, supuesto que está admitido; pero aunque admitido, no le han explicado nunca, en mi entender, ni son manifiestas las causas suyas. Un hablador que quisiera negarlo, podría alegar algunos argumentos plausibles, diciendo: « ¿Qué cosa produce en el delincuente aquella aversion contra el delito suyo, á la que dan nombre de arrepentimiento? la pena que él acaba de experimentar, y que se asocia en su ánimo con la idea de la falta ó

crimen. Pero se produce este efecto por la severidad de la pena, y no por la naturaleza particular suya. La soledad, obscuridad, y dieta, como males, le harán odiosas las pasadas faltas suyas; pero pudiendo producir los azotes ó cualquiera otro castigo corporal una pena mas aguda, producirán una aversion mas viva contra estas faltas: ¿como serian las penas menores mas propias para corregirle que las mas severas? »

Respondo que la enmienda depende ménos de la gravedad de la pena, que de la asociacion que se forma entre la idea de la pena y la del delito. Pero con respecto á esto, toda la superioridad está del lado de la prision solitaria.

Las penas agudas, como los azotes, no dan lugar á la reflexion, mientras que las imponen; y el actual dolor absorbe la atencion entera. Si se mezclara alguna conmocion intelectual con las impresiones corporales, seria mas que cualquiera otra, la del resentimiento contra el delator, verdugo ó juez. Luego que cesan los tormentos, y que el pa-

ciente es libre, busca este con ansia cuanto puede hacerle olvidar lo que él ha sufrido; y cuanto hay al lado suyo, contribuye á apartar aquellas saludables reflexiones de que depende la reforma suya. La pena ha pasado ultimamente, y esta idea va acompañada de un vivo gozo nada propicio para la penitencia.

Pero dejado á sí mismo el hombre en un estado de soledad, no experimenta aquellas conmociones de amistad ó enemistad que se engendran en la sociedad; ni tiene ya aquella variedad de ideas que resultan de la conversacion con sus semejantes, de la vista de los objetos exteriores, y prosecucion de los negocios ó placeres.

El número de las impresiones se disminuye tambien considerablemente con la privacion de la luz: el alma del prisionero está como reducida á un estado de vacío, y á una interior obscuridad que le quita todos los apoyos de sus pasiones, y le da á conocer su debilidad vivamente. La abstinencia, en la que no debe llegarse nunca hasta el grado del des-

fallecimiento, la moderada abstinencia acaba de amortiguar aquella fogosa actividad de los temperamentos violentos, y produce una languidez favorable para la moralidad. Esta pena no es efectivamente bastante aguda para ocupar el ánimo suyo por entero, y quitarle la facultad de discurrir: por el contrario, conoce él mas que nunca la necesidad de llamar en socorro suyo cuantas ideas le presenta la situacion suya; y la mas natural de todas es la de figurarse los sucesos, malos consejos, y primeras faltas que le han conducido á aquel delito cuya pena se le impone: delito, cuyos gustos todos han pasado ya, para no dejar tras sí mas que adversas consecuencias. Tambien trae á su memoria aquellos dias de inocencia y tranquilidad de que gozó él en otros tiempos, y que toman á su vista un nuevo realce con el contraste de su presente miseria. Sus pesares se dirigen de sí mismos hácia los errores de su conducta; y si le quedan una muger, hijos, ó cercanos parientes, pueden renacer en su corazon los afectos re-

lativos á ellos con los remordimientos de cuantos males él les ha causado.

Otro beneficio de esta situacion es el de ser singularmente favorable al influjo de la sancion religiosa. En esta ausencia de los placeres y esternas impresiones, llegan los pensamientos de la religion á tomar una nueva dominacion sobre él. Asombrado sobremanera todavía de su desgracia, y singulares sucesos que han conducido al descubrimiento de su delito, quanto mas él los combina, tanto mas cree reconocer una providencia que le ha llevado por ocultas sendas, y hecho desgraciarse todas las precauciones suyas. Si Dios le castiga, Dios quiere salvarle; y empieza á ocuparse él desde entónces en sus promesas y amenazas; promesas que abren una perspectiva de eterna felicidad al arrepentimiento y amenazas que al parecer se realizan con él ya en esta tenebrosa region en que está sumergido. Para negar todo acceso en tan triste situacion á las solicitudes de la religion, seria necesario haber sido fundido en

molde diferente del comun de los mortales. Las tinieblas por sí solas tienen ya una virtud particular para disponer á los hombres á concebir, y sentir, por decirlo así, la presencia de los seres invisibles. Cualquiera que sea la razon de ello, el hecho es notorio, é incontrovertible. Cuando la facultad sensitiva está sin accion, trabaja la imaginacion, y llega hasta producir fantasmas. Las primeras supersticiones de la niñez, los duendes y visiones renacen en la soledad. Hay en esto mismo una fortísima razon para no prolongar un estado, que puede trastornar el cerebro, y engendrar una melancolia incurable. Pero todas las primeras impresiones serán buenas.

Si un ministro de la religion, hábil en prevalerse de esta propicia situacion, llega á derramar el bálsamo de las instrucciones religiosas sobre el humillado y abatido delincuente, es tanto mas seguro el triunfo, quanto se presenta él, en este estado de abandono, como el único amigo del desdi-

chado, y no se muestra nunca sino como bienhechor suyo.

Compuesto este curso de disciplina así de soledad, tinieblas, y abstinencia, es un estado violentísimo, como acabo de decirlo, para haber de ser de una larga duracion: y si fuera prolongado, no podria ménos de engendrar la demencia, desesperacion, ó una estúpida apatía con frecuencia. No es ahora oportuno fijar el término suyo, el cual debe variar segun la naturaleza de los delitos; — grado de perversidad que el delincuente ha manifestado; — y señales del arrepentimiento suyo. Lo que he dicho, basta para mostrar que este conjunto de acumuladas penas es un medio de reformation cuyos rigores no deben separarse; se ayudan ellas entre sí; y aun conviene añadir, que reducido el alimento á lo puramente necesario, debe hacerse amargo al paladar para operar el efecto penal suyo: de otro modo, seria el gusto de un apetito material en una persona jóven y robusta como el suplemento de todos los demas.

Dirigida así está disciplina en cuanto á la duracion, no correria el riesgo de ser impopular; y aun la aprobarian en general por la semejanza suya con la disciplina doméstica, y por el fin correccional suyo, el mismo que se propone la indulgencia de un padre que castiga á sus hijos. No podemos representar al soberano bajo un carácter mas respetable y acomodado para conciliarse el afecto, que bajo el de un padre que consulta con la felicidad de un hijo culpable hasta en las penas que él le impone.

No es una mera teoría el efecto producido por la prision solitaria; sino que hay pruebas de hecho, apoyadas con buenas autoridades.

Hablando M. Howard (p. 132) de las celdas de Newgate, añade esto: se me ha informado, por aquellos que lo habian presenciado durante mucho tiempo, que varios reos que habian aparentado trazas de la mayor intrepidez en el curso de la substanciacion del proceso, y mostrándose insensibles al oír notificárseles la sentencia de muerte, se que-

dáron atemorizados y derramaron algunas lágrimas al entrar en aquellos tristes y solitarios castillejos.

M. Hanway (p. 14) refiere, según el dicho de un magistrado que había dirigido las prisiones de Clerkenwel, «que todos los presos encerrados en las habitaciones solitarias habían dado *en pocos días* extraordinarias señales de arrepentimiento».

Pasemos á examinar ahora una circunstancia de la prision afflictiva de una bien diferente naturaleza: quiero decir de la *mezcla de todos los presos*, ó del amontonamiento de un sinnúmero de presos en una misma pieza.

La pena que resulta de esto, no es el objeto de una directa intencion del legislador; sino un mal que está reconocido, y que dejan subsistir casi en todas partes deplorándole. No ha habido mas razon que la economía; porque era ménos dispendioso el amontonar en una sala á estos presos, que el tener habitaciones distintas para separarlos ó distribuirlos por clases (1).

(1) Es necesario confesar que esta dificultad

Considerada esta reunion como parte de la pena, no tiene efecto ninguno penal sobre los prisioneros mas audaces y perversos. Por el contrario, es un alivio con respecto á ellos; porque el tumulto de aquella sociedad los hace sordos á la situacion suya, y los distrae de sí mismos. Luego será un mal tanto mas acerbo para un preso, cuanto mas sensible y delicado él sea. Es una pena evidentemente incierta, desigual, inejemplar, de ningun provecho, y que produce una variedad de sufrimientos de que no podríamos formarnos una idea medianamente cabal, á no haberlos experimentado.

Pero la objecion decisiva contra este hacinamiento, es que él está en directa oposicion con uno de los principales fines de la prision, la *reformacion* de los culpables. El efecto que resulta de esto necesariamente, es borrar en ellos el afecto de la vergüenza, ó en otros términos, hacerlos insensibles á la fuerza de la sancion moral.

era muy grande ántes del plan de inspeccion central.

Este desgraciado efecto de una confusa asociacion es muy manifesto para no haber llamado la atencion de los mas superficiales observadores. Encerrados los reos en un angosto espacio, se *corrompen* los unos y los otros. Esta es la comun espresion. La presentan bajo una suma variedad de formas, á que añaden una copia de metáforas comunmente. La palabra *corrupcion* es por desgracia, como las mas de las que forman el vocabulario moral, ménos propia para dar ideas precisas que espresar un afecto de desaprobacion: luego es menester, para salir del género declamatorio, examinar los males particulares, los hábitos perjudiciales que dimanen de esta mezcla de sociedad, y formarnos así una distinta idea de lo que puede llamarse *corrupcion*.

Las consecuencias perjudiciales de esta asociacion pueden dividirse en tres clases :

1º Refuerzo de los motivos que inclinan á cometer algunos delitos.

2º Debilitacion de las consideraciones que miran á reprimir los delitos.

3º Instruccion adquirida en el arte de reallizarlos.

Se ve que todo se refiere aquí á los delitos; pero los nombres de estos presentan ideas precisas, definidas, ó capaces de serlo; son males de una cierta especie. Los motivos seductivos y los tutelares son igualmente penas y placeres. Así todos los términos sobre que gira este exámen, son claros; y no hay en ello metáfora ninguna para obscurecer las ideas.

I. — Con relacion á los *motivos* que estimulan al delito, basta hablar aquí del mas comun, la *rapacidad*: los delitos que ella engendra, son con mucho los mas numerosos. En la clase pobre, el producto de un hurto pequeño va mas adelante para proporcionarse algunos gustos que la legítima ganancia del trabajo de un dia; y son estos gustos de los que se compran á un precio tenue, alimentos mas delicados, bebidas, trages, cedulas de lotería, boletines de teatros, y mugeres para coronarlo todo. Esta es la substancia de la conversacion entre los presos, y la inago-

table fuente de tunerías por parte de los que por su talento ó triunfos han adquirido alguna fama. Fórmase alrededor de ellos un ansioso corrillo de humildes oyentes, que escuchan con envidia y admiración las proezas del héroe. Se inflama la imaginación con aquellas relaciones, que tienen, para semejante auditorio, todo el mérito de las novelas, enredo, peligros, valor, gloria, y recompensas; cuanto mas numerosa es la reunión, tanto mas variadas serán las aventuras; y ¿qué cosa hay de mas natural é interesante para ellos, que ocuparse en unas hazañas que les han conducido á vivir juntos?

II. — Mientras que por una parte se alimentan y fortifican todas las pasiones, se combaten y debilitan por otra cuantas consideraciones se dirigen á reprimir el crimen. Estas consideraciones pertenecen á una ú otra de las tres sanciones, — política, — moral, — religiosa.

La *sancion política* trae la fuerza suya de las penas de la ley, y en particular de la pena impuesta á todos los delinquentes reu-

nidos, la que ellos sufren, y la que están llamados á sufrir. Pero, el primer objeto de todos los asociados es tratar las leyes con menosprecio, y burlarse de las amenazas suyas. Cada uno de ellos afecta indiferencia, por soberbia, sobre la pena que el experimenta ó teme, y se jacta, segun la espresion proverbial, de hacer de tripas corazón. Así el mas intrépido y ufano es el dechado de todos los demas; les acalora las cabezas hasta igualarlas con la suya, y se correrian de mostrarse mas débiles que él. Muchos de ellos, aun quando no fuera mas que por un efecto de simpatía, se esforzarian á templar los sufrimientos de sus compañeros de desgracia, y á consolarlos con sus afectuosos testimonios. Dirán quizas que el suponer afectos y benevolencia entre ellos, es prestarles unas virtudes de que tales gentes son incapaces; pero el creer que los hombres son absolutamente buenos ó malos, es un error craso: el crimen que ha sujetado á algunos culpables al yugo de la ley, puede dejar en su corazón algunas prendas estimables, y al-

guna conmiseracion particularmente. La experiencia lo tiene probado esto : y temamos el calumniar al vicio mismo.

La *sancion moral* está fundada sobre los juicios del tribunal público; ella trae su fuerza de las penas y gustos, que resultan del menosprecio ó estimacion de aquellos con quienes vivimos mas habitualmente. Mientras que un hombre permanece en la sociedad general, aun cuando no le acompañara mas que la mas dudosa probidad, estará precisado á incomodarse en sus acciones, y estar muy sobre sí mismo para no hacerse muy sospechoso ó despreciable. Pero no existe aquí ya esta sociedad general. La que una prision forma, tiene interes y máximas muy diferentes de la primera. Los hábitos y acciones que serian perjudiciales en el mundo, y odiosos por consiguiente, cesan de tener este distintivo en una prision, en la que no son ofensivos. El ladronicio no es odioso á unos hombres que no tienen nada que perder, y que le consideran como un ordinario medio de provecho. La honradez, á la que seria cosa ri-

dicula suspirar entre ellos, estará desacreditada por un comun y tácito convenio. Algunas prendas mistas, como la paciencia, valor, destreza, actividad, y fidelidad, útiles generalmente, pero tan capaces de servir al vicio como á la virtud, serán exaltadas entre ellos en perjuicio de la probidad. Así, aplaudirán á un hombre—por su paciencia, empleada en acechar el momento propicio del crimen—por su valor, manifestado en la agresion de un pacífico domicilio, é en la resistencia contra los dependientes de justicia—por su actividad, empleada en el perseguimiento de un caminante—por su destreza, aplicada á dejar burlado á un compasivo bienhechor—por su fidelidad, probada á favor de sus cómplices en los interrogatorios judiciales. Estas son las virtudes celebradas en semejante morada; y satisfacen ellos de esta manera aquella necesidad de aprecio y aplauso á que nunca son insensibles los hombres reunidos.

La probidad que podria honrarse entre ellos, no seria la útil al género humano; por-

que es posible guardar estrictamente las reglas suyas con relacion á una sociedad de la que uno depende inmediatamente, é infringirlas sin escrúpulo en perjuicio de otra con la que no le ligan unos intereses. Los Arabes, que viven del pillage, son de una muy notable integridad para con su tribu. De este modo ha pasado á ser proverbial, por decirlo así, la *fe de los ladrones entre sí* (1).

(1) *Probidad de ladrones*: cuantos ejemplos podrian citarse en el mundo, quiero decir, en el mundo sobresaliente, honrado, y que se cree moral y respetable. Para formarse una cabal idea del vicio y virtud, es necesario partir del interés mas general. Se ensalza ó vitupera la misma accion, segun ella es útil ó perjudicial á una particular sociedad. Un cierto político será exaltado en su pueblo como un buen patricio, por haber alcanzado, en favor de este pueblo, algun privilegio perjudicial á la nacion en general. Se vió antiguamente que dos cuerpos sabios sujetaban á los graduados suyos, al juramento de no enseñar nunca fuera de estas universidades: ¿cual era el objeto de esta disposicion?—el de asegurarse del monopolio esclusivo en la enseñanza de las ciencias;—y fué honrado el inventor de este juramento

La *sancion religiosa* consiste en el temor de las penas declaradas por parte de Dios, ya en este mundo, ya en una futura existencia. Pero, como, en el cristianismo, los delitos condenados por las leyes humanas lo son tambien por las divinas, la sancion religiosa, mayormente que ella abraza hasta las secretas acciones, es un freno particularmente necesario á esta especie de hombres. En los mas de los malhechores, y malhechores bisoños especialmente, está mas bien olvidada que destruida la religion: pero las impresiones que ellos recibieron en materia religiosa son débiles y fáciles de borrarse: ¿qué será de ellas en una prision? Se dirigirá allí todá la fuerza de la opinion contra las nociones religiosas. Esto no es decir que en semejante liceo se establezcan controversias y disputas filosóficas sobre la idea de un Dios, la verdad de la revelacion, y autenticidad de los testimonios que le sirven de basa. No

por sus compañeros como el autor del mas importante servicio.

habrá allí Maniqueos, Hobbistas, Spinosistas, dogmáticos profesores de incredulidad; ni habrá sutiles discípulos de Boulanger, Bayle, y Freret; pero no por ello dejarán de ser los argumentos muy concluyentes, y acomodados á la capacidad del auditorio: las bufonadas de un hombre gracioso serán una suficiente lógica para sus compañeros: la sátira de los ministros de la religion suplirá á una completa refutacion de la religion misma: y el valiente que defienda declaradamente que únicamente los cobardes se dejan intimidar por las amenazas de la otra vida está seguro de mover la fibra mas sensible de semejante auditorio.

III. Ultimamente, esta reunion de delinquentes les facilita el mas seguro medio de perfeccionarse en la ciencia, práctica, y todo el misterio del crimen.

Dirigida la conversacion suya, como ya lo hemos dicho, por la vanidad de los habladores é interes de los oyentes, se alimenta naturalmente de sus reprehensibles proezas. Cada uno se complace en estenderse á la especi-

cacion de los ingeniosos arbitrios, fraudes, é imposturas, á que él es acreedor de los triunfos suyos. Se comunican allí todos los secretos del oficio, los preparativos, medios de disfraz y evasion, y los ardidés finalmente de esta guerra antisocial. Si estas anécdotas del crimen tienen un atractivo para todos, quanto mas interesantes no son para aquellos cuyas inclinaciones lisongean ellas, instruyéndolos sobre los medios de satisfacerlas! Así se forma un depósito de esperiencia al que cada uno contribuye: el que no conocia mas que un ramo de esta nociva industria, se hace bien pronto un adepto en todos los otros. Luego no es sino muy fundada aquella espresion comun, que una prision es *una escuela de perversidad*: con la diferencia, que esta escuela del vicio se aventaja mucho á las escuelas propiamente dichas por la eficacia de los motivos que obran en los discípulos, y por la de los medios instructivos. En las escuelas propiamente dichas, el estímulo mas comun es el temor, que lucha contra la inclinacion á la ociosidad: en estas del vicio, el estímulo

es la esperanza que concurre con las habituales propensiones : en la primera, no se enseña la ciencia sino por un maestro mas ó ménos hábil; en las otras, cada uno contribuye á la instruccion de todos : en la escuela legítima, tiene el educando diversiones mas seductivas que las ocupaciones suyas de encargo, y en la del delito, es esta viciosa enseñanza el principal recreo de un estado de tristeza y sujecion.

Dirán quizá que los picaros buscan siempre á los que se les asemejan, y que en la cárcel ó fuera de ella, vivirán siempre con malas compañías.

Reparemos desde luego, que esto no es cabalmente verdad. Si un pícaro vive por preferencia con otros picaros, esto no impide que mil casualidades le lleven al lado de las personas honradas que le recuerden á lo ménos las nociones de justicia y virtud. Oye, en las mas comunes conversaciones, los juicios que se forman sobre las acciones torpes, y es testigo del menosprecio con que se miran los bribones. Si él no va á coger leccio-

nes de moral en la iglesia, las recibirá en la taberna de la aldea.

Hay una mezcla de bueno y malo en el mundo; pero toda la sociedad de una prision se compone de individuos mas ó ménos viciados. Luego es la mas peligrosa morada aun para el hombre mas corrompido. ¿Qué será para aquella clase de presos á quienes un primer delito ha llevado allí? Han cedido á la tentacion de la necesidad; los ha arras- trado un mal ejemplo; están todavía en aquella dócil edad en que el corazon no está endurecido en lo malo; y un castigo bien dirigido les hubiera sido provechoso. Si en vez de reformarse, se vuelven mas viciosos; si pasan de las picardigüelas á los robos mayores, y si llegan al salteamiento y asesinato, —es necesario atribuirlo á la educacion de una prision.

CAPITULO IV.

De los Gastos de prision.

Orno abuso que existe en muchos países, en Inglaterra especialmente, son los gastos que un preso está obligado á pagar ántes de su soltura (*fees*). No teniendo estos gastos relacion ninguna con la prision, son puramente abusivos.

Este mal es tan antiguo como los rudimentos bárbaros de nuestra jurisprudencia, cuando el magistrado no tenia casi mas nocion del interes público que los que vivian del pillage: en aquellos tiempos de universal desorden, consistia una de las principales rentas del gobierno en las confiscaciones; y el mas leve pretexto bastaba para encubrir la rapacidad con la capa de la justicia.

El abuso se encubre bajo un equívoco;—y este equívoco es un sarcasmo. «Supuesto que os he provisto de hospedage, dice el carcelero al preso, tengo derecho á exigir que

me le pagueis.»—Si, sin duda ninguna, si esta empresa de hospedage hubiera sido un acto voluntario por parte mia.—La circunstancia que falta en este caso, forma toda la diferencia entre una legítima solicitud y una amarga burla.

Pero debe pagarse el carcelero, dirán; como cualquiera otro sirviente público; y quien mejor ha de pagarle que el hombre que ha hecho necesario este servicio? ¿Quien debe pagarle? vosotros—yo—ó cualquiera otro mejor que el prisionero, si, contra toda justicia, quieren que una sola persona soporte todos los dispendios de una institucion de que les resulta beneficio á todos.—Sí—vosotros—yo—ó cualquiera otro, debemos pagar mejor que el preso; porque cada uno de nosotros saca mayor provecho del castigo de los delitos que el delincuente mismo. Esto seria verdad, aun cuando no se hiciera atencion ninguna á las circunstancias pecuniarias del que ha padecido una prision. Pero unida esta consideracion á las otras, es de sumo peso. Tómense diez y nueve delincuentes de

veinte, la imposibilidad de satisfacer las deudas legítimas: suyas ha sido la causa y motivo de su delito. Luego hay certeza positiva de que el delincuente, en los diez y nueve casos de veinte, estará imposibilitado para satisfacer por sí mismo los gastos de una prision padecida (1).

Es tanta la fuerza de la costumbre y preocupaciones, que los jueces supremos y los magistrados de los distritos particulares no han cesado de dar su aprobacion y apoyo á este abuso. Sin embargo, si uno solo hubiera negado su consentimiento á esta vejacion, y dado soltura sin gastos al preso, se hubiera visto privado el carcelero de su salario por un momento; pero quedaba destruido el sistema opresivo, y el gasto se repartiria en el

(1) Por la antigua ley, cuando un distrito (*hundred*) debia una cantidad de dinero, echaba la mano el regidor al primer habitante de semejante distrito que se presentaba á su vista, y le hacia pagar por todos los demas. Aun esto era un espediente ménos malo para satisfacer una deuda pública que el que ahora nos ocupa.

público, que hubiera debido sostenerle desde el primer establecimiento de las prisiones (1).

Los apologistas de este uso dirán que él forma parte de la pena del delincuente. Respondo que esto es falso, supuesto que en las mas de nuestras prisiones, sino en todas, paga cada uno sin distincion, tanto el inocente como el culpable. El carcelero exige sus derechos en un momento, en que no se sabe todavía si el preso está inocente ó culpable, á la entrada suya en la prision, aun cuando no le envían allí mas que para mayor seguridad. No consiste todo en esto; sino que se exigen los derechos de carcelería de aquellos cuya inocencia ha sido reconocida, y aun se exigen de un preso, á causa de que le han declarado por inocente. La reparacion que se le hace, despues de absolverle, es una multa impuesta al titulo mismo de su absolucion. Si un preso es acusado de un homici-

(1) Estos derechos, estos emolumentos de los carceleros no tienen nada que ver con las costas judiciales en que puede condenar el juez al delincuente.

dio y absuelto, la cantidad, que le exigen bajo el nombre de *pago*, es igual al gasto comun de un trabajador por una cuarta parte del año: cantidad que poquísimos hombres de esta clase poseen toda entera de una vez en todo el curso de su vida.

Pero no es este ejemplo mas que uno de los muchos casos, en que por las leyes inglesas las cargas públicas, en vez de echarse sobre la abundancia, recaen sobre la miseria. Los gravámenes sobre las diligencias judiciales, impuestos sobre ambas partes ántes de saberse quien es el oprimido y quien el opresor, están sujetos á la misma censura.



CAPITULO VII.

Plan general de prision.

Debe haber tres especies de prisiones, que se diferencien en sus respectivos grados de severidad. La primera para los deudores insolventes, en el caso de haber prueba de te-

meridad y prodigalidad; la segunda para los malhechores condenados á una prision temporal; y la tercera para aquellos cuya prision es perpetua.

I.

Por lo que mira á los deudores, deben considerarse como fallidos, y sujetos con severas penas á la obligacion de dar un pleno conocimiento de las propiedades suyas. La prision ordenada como una providencia de rutina es un rigor bien superfluo; seria menester reservarla para los casos en que están probadas la temeridad y prodigalidad: pero podrian presumirse en primera instancia la temeridad y prodigalidad, dejando á cargo del deudor el disculparse por medio del exámen de su conducta.

El mismo lugar de detencion puede servir para cuantos deben estar, durante la substanciacion de la causa, á la disposicion de la justicia, ántes que esta haya pronunciado sobre la suerte suya. Esta prision es una precaucion únicamente; no lleva ella mas objeto